



C.A.B.A., 18 de Enero de 2024.

Sres. Diputados y Diputadas de la Nación
Honorable Congreso de la Nación Argentina
S / D

De mi consideración,

Desde la **ASOCIACIÓN ARGENTINA DE CAPITANES, PILOTOS Y PATRONES DE PESCA (A.A.C.P. y P.P.)**, Organización Sindical de Primer Grado con Personería Gremial N° 1442, para representar los derechos e intereses de los Capitanes de Pesca que se desempeñan a bordo de los buques pesqueros de Pabellón Nacional, en mi carácter de Secretario General Nacional, les realizo a continuación un breve análisis del contexto y de la justificación en la que se pretende llevar adelante la pretendida reforma legislativa y los efectos altamente negativos que la misma tendría sobre la industria pesquera nacional.

Por otra parte, elevo a Ustedes, las propuestas que esta Asociación Gremial de los Capitanes de los buques pesqueros, tiene para realizar como aporte al debate legislativo.

Racionalización en el Sector Pesquero

1. Contexto y Justificación

Desde la Asociación y en mi carácter de Secretario General Nacional he expresado a través de los distintos medios de comunicación y en las redes sociales, la preocupación por los perjuicios irreversibles que el proyecto de Ley Ómnibus, enviado al Congreso por el presidente Lic. Javier Milei, podría ocasionar al sector pesquero por los cambios significativos propuestos al Régimen Federal de Pesca en Argentina (Ley 24.922).

La preocupación está centrada en bregar por uno de los objetivos primarios de la Asociación, que es el de garantizar el empleo del capital humano embarcado. Es de señalar que la pesca genera más de 100.000 puestos de trabajo directos e indirectos en 806 buques pesqueros con permiso nacional y 377 plantas procesadoras en tierra y esta Ley, de sancionarse, en lo referente a la Ley 24.922 podría conducir a una inestabilidad laboral grave y afectar a miles de trabajadores directos e indirectos en el sector.

Ello conlleva la necesidad de tener una visión crítica sobre la reforma propuesta y sus consecuencias, puesto que la apertura llevará inexorablemente a la reducción de puestos de trabajo en el sector, conforme la propuesta de derogar el Art. 40 del actual Régimen Federal de Pesca, que establece la obligatoriedad de empleo a bordo de mano de obra argentina (capitanes, maquinistas y marinería). La reforma propuesta en este punto, resulta totalmente inconstitucional, y ello será oportunamente planteado ante la justicia, si esta modificación es finalmente sancionada por el congreso.

No obstante las críticas hasta aquí realizadas, considero que es una oportunidad única que tienen los legisladores para realizar una convocatoria a los integrantes claves de la cadena productiva de la industria pesquera, donde la Asociación, que representa a los Capitanes de Pesca de la flota pesquera nacional y está conformada por profesionales con reconocida experiencia en la actividad, es un actor central en el análisis y discusión de las propuestas de modificación a la Ley existente.



2. Propuesta de Reforma

Considero que es necesaria una actualización de la Ley 24.922, enfocándonos en la trilogía TRABAJADOR – EDUCACION – INVESTIGACION, por lo que la propuesta se enfoca a los siguientes puntos:

- **Cambio en la composición del Consejo Federal Pesquero (C.F.P.):** Incluir en la organización del C.F.P. la representación profesional de los Capitanes de Pesca a través de un representante de los mismos. Este debe ser un puesto permanente por su rol como representante de los Capitanes de Pesca que son representantes de la Autoridad Pública a bordo y cabeza de la unidad productiva primaria que es el barco, máximos responsables de todas las medidas que se toman a bordo, y quienes deben responder civil, penal y económicamente.
- **Redefinir las Funciones del Consejo Federal Pesquero (CFP):** el CPF debe ser un organismo asesor con dictamen obligatorio, previo a las resoluciones de la Autoridad de Aplicación.
- **Dictámenes del Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero (INIDEP):** el INIDEP, como eje de la investigación pesquera, deberá emitir dictámenes que establezcan las Capturas Máximas Sostenibles, los excedentes y áreas o épocas de veda así como establecer los métodos y técnicas de captura, los equipos y artes de pesca de uso prohibido.
- **Distribución del Fondo Nacional de la Pesca (FONAPE):** el FONAPE debe ser utilizado para actividades vinculadas con tareas propias del sector financiando fundamentalmente la Formación y Capacitación del capital humano, proyectos de investigación, adquisición de tecnología que permita a la actividad estar actualizada al estado del arte, tareas de control del mar, y tareas de la Autoridad de Aplicación.

3. Conclusiones

Las propuestas de actualización presentadas por la Asociación que represento, están orientadas al comanejo de la actividad pesquera (Capital Humano – Empleo – Producción – Gobierno), es decir a la participación de los actores involucrados, en condición de igualdad, con la capacidad y obligación de participar en los procesos de planificación, gestión, monitoreo, evaluación, resolución de conflictos y toma de decisión brindando al recurso humano del sector un desarrollo profesional, acorde a las exigencias de la actividad, y seguridad laboral a través de la Ley.

Esto permitirá lograr un enfoque ecosistémico eficiente en la pesca en la Argentina *“a fin de abordar las múltiples necesidades y aspiraciones de las sociedades, sin poner en riesgo la posibilidad de que las generaciones futuras se beneficien de la amplia gama de bienes y servicios que pueden obtenerse de los ecosistemas marinos”* (FAO, 2003).



En resumen, el proyecto de ley ha generado un amplio debate y ha dividido las opiniones dentro del ámbito pesquero argentino, entre quienes ven oportunidades de desarrollo y quienes temen las repercusiones devastadoras que podría tener sobre la actividad, los trabajadores y el equilibrio ecológico de los recursos marinos.

La visión desde la Asociación Argentina de Capitanes, Pilotos y Patrones de Pesca es integradora y queremos enfatizar en la necesidad de encontrar un equilibrio entre el desarrollo económico y la protección del sector, en particular el capital humano y los recursos marinos. Por ello requerimos ser convocados, como partícipes necesarios, profesionales y expertos en la problemática, a debatir en el Congreso estas reformas para llegar de manera Democrática a buen puerto con una Ley de Pesca nueva adaptada al siglo XXI que será una solución beneficiosa para el sector pesquero y en definitiva para el país.

Saludo a Uds. atte.

JORGE A. FRÍAS
Secretario General Nacional
AACPYP

Buenos Aires, 12 de Abril de 2022

Dejo constancia en mi caracter de **DIRECTORA NACIONAL DE ASOCIACIONES SINDICALES** que la Entidad denominada: **ASOCIACION ARGENTINA DE CAPITANES, PILOTOS Y PATRONES DE PESCA.** con domicilio en **AV. JUAN B. JUSTO 518** Piso 1 Dpto **B** Localidad **MAR DEL PLATA** Provincia **Buenos Aires** goza de **Personería Gremial** otorgada por Resolución número **165** de fecha **18/11/1987** e inscripta en el registro respectivo bajo el número **1442**, Legajo **5275**, con carácter de entidad gremial de **Primer Grado**.

La actual Comisión Directiva y demás autoridades electas tienen la composición y mandatos que a continuación se detallan:

Cargo	Apellido y Nombre	Cuil/Dni	Desde	Hasta
SECRETARIO GENERAL	FRIAS JORGE ALFREDO	20204004707	22/03/2022	22/03/2026
SECRETARIO ADJUNTO	WIDMER ALBERTO AGUSTIN	20176467704	22/03/2022	22/03/2026
SECRETARIO GREMIAL	ABASCAL RUBEN DARIO	20207521699	22/03/2022	22/03/2026
TESORERO	MANSILLA ELIO CARLOS	20134095742	22/03/2022	22/03/2026
PROTESORERO	GARCIA RICARDO GABRIEL	23216152069	22/03/2022	22/03/2026
VOCAL TITULAR 1RO.	AGUIRRE VICTOR HUGO	20185540694	22/03/2022	22/03/2026
VOCAL TITULAR 2DO.	RICLE RAUL HORACIO	20117934633	22/03/2022	22/03/2026
VOCAL TITULAR 3RO.	BENITEZ SUSANA NOELIA	27282054200	22/03/2022	22/03/2026
VOCAL TITULAR 4TO.	ULLUA FERMIN DANIEL	20215563201	22/03/2022	22/03/2026
VOCAL TITULAR 5TO.	KORNER DIEGO ENRIQUE	20217900434	22/03/2022	22/03/2026
VOCAL TITULAR 6TO.	TELEGA DMITRI	20188937080	22/03/2022	22/03/2026
VOCAL TITULAR 7MO.	BRIGANTE GASTON ANTONIO	20258059701	22/03/2022	22/03/2026
VOCAL SUPLENTE 1RO.	RUBENACKER ALEXIS	20226549529	22/03/2022	22/03/2026
VOCAL SUPLENTE 2DO.	GIMENEZ WALTER DAVID	20213544242	22/03/2022	22/03/2026
VOCAL SUPLENTE 3RO.	DE ROSA ENRIQUE ANGEL	20170473397	22/03/2022	22/03/2026
VOCAL SUPLENTE 4TO.	CERVIO PABLO ARIEL	20237885814	22/03/2022	22/03/2026
VOCAL SUPLENTE 5TO.	VARGAS GUSTAVO DANIEL	23205834419	22/03/2022	22/03/2026

VOCAL SUPLENTE 6TO.	DIAZ CRISTIAN ROBERTO	20230652946	22/03/2022	22/03/2026
VOCAL SUPLENTE 7MO.	PAIZ TORIBIO MANUEL	20165135858	22/03/2022	22/03/2026

A pedido de la entidad y al sólo efecto de ser presentado ante organismos nacionales, provinciales, municipales, judiciales y/o entidades bancarias y/o de seguros, se extiende el presente por única vez en **Buenos Aires, a los 12 días del mes de Abril de 2022.**



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas
Certificado**

Número:

Referencia: CERTIFICADO CD ASOCIACION ARGENTINA DE CAPITANES, PILOTOS Y PATRONES DE PESCA LEGAJO 5275 REF EX-2021-99690849- -APN-DGDYD#JGM

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by RISSOTTO Monica Flora
Date: 2022.04.12 10:47:48 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.04.12 10:48:12 -03:00